NOTA DNCP/DNC/N° 26277 / 2018

Asunción, 13 de diciembre de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pedro Juan Caballero
PRESENTE:

REF.: PROCESOS LICITATORIOS
DESCRIPCION: DIFUSION CON RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Constancia de Ad Referéndum remitida se visualiza, "Presupuesto vigente 2018", sugerimos a la convocante que verifique este punto, y volver a enviar el documento con las modificaciones pertinentes.

2. No se ha señalado en el pliego remitido que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

3. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación, consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la **CGC 14.1, 14.2, 14.3 Y 14.4.(anticipo).-**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG